

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 108 O R D I N A R I A LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con diez minutos del lunes catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ciento siete ordinaria, celebrada el jueves diez de noviembre del año en curso.

Por unanimidad de once votos, el Tribunal Pleno JPREMA aprobó dicho proyecto. STICIA DE LA NACIÓN

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del lunes catorce de noviembre de dos mil dieciséis:



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA COTT POSTO DE LA NACION V ac.

9 ac. 64/2016

Acción de inconstitucionalidad 57/2016 y su acumulada 64/2016, promovidas por la Procuraduría General de la República, demandando invalidez la de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, reformada y adicionada mediante Decreto 411, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el veinticinco de junio de dos mil dieciséis. En/el proyecto formulado por la señora Ministra Normá Lucía Piña Hernández se propuso: "ÚNICO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 57/2016 y su acumulada 64/2016 promovidas por la Procuraduría General de la República."

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el JPREM Aconsiderando cuarto, relativo a los motivos de improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. El proyecto propone determinar la cesación de efectos, al haber sido reformadas las normas referentes a la acción de inconstitucionalidad 57/2016, y la actualización de una diversa causa, por no



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

suprema corte de Justicia de La Nacimacer valer conceptos de violación, en específico, respecto de los transitorios primero y octavo del decreto impugnado.

> Así, sólo restaba analizar el artículo 96 de Constitución local, en relación con el proceso de designación y remoción del Fiscal General del Estado de Quintana Roo; no obstante, el veintiocho de octubre pasado fue modificado dicho artículo, precisamente relación en con los planteamientos de invalidez hechos valer por la Procuraduría General de la República, por lo que se propone sobreseer en ambas acciones por todos los preceptos impugnados.

> El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del considerando cuarto, relativo a los motivos de improcedencia de acción inconstitucionalidad, la cual se aprobó en económica por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

> El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

> El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la lista:

II. 311/2015

Contradicción de tesis 311/2015, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver, respectivamente, los amparos en



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIPIEVISIÓN 359/2013 y 652/2014. En el proyecto formulado por

"PRIMERO. Sí existe la contradicción de tesis denunciada.

señor Ministro Alberto Pérez Dayán se propuso:

SEGUNDO. Deben prevalecer, con

jurisprudencia, los criterios sustentados por este Tribunal

Pleno en los términos de las tesis redactadas en el último

considerando del presente fallo." Las tesis a que se refiere el

punto resolutivo segundo tienen rubro: "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN

V, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PERMITE LA

SUSPENSIÓN/ TEMPORAL / EN EL **EMPLEO**

RETENCIÓN/ DE PERCEPCIONES, DFBF

INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE EL ÓRGANO

INTERNO DE CONTROL PREVENDRÁ UN INGRESO

MÍNIMO PARA LA SUBSISTENCIA DEL

PÚBLICO DURANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

HASTA EN TANTO NO SE DICTE LA RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA AQUÉLLAS" QUE DETERMINE

"RESPONSABILIDADES **ADMINISTRATIVAS** DE

PÚBLICOS. SERVIDORES MEDIDAS

CONSISTENTES EN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL

PRINCION DE LAS PERCEPCIONES

SIEMPRE QUE RESPETE EL MÍNIMO DE SUBSISTENCIA

DURANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PREVISTO

EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V. DE LA LEY FEDERAL

RELATIVA. HASTA ΕN **TANTO** SE DICTA



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIPRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE

DETERMINAN AQUÉLLAS, SON CONSTITUCIONALES."

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y a las resoluciones de la Primera y de la Segunda Salas, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del considerando cuarto, relativo a la fijación del punto de contradicción, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el considerando quinto, relativo a las consideraciones y fundamentos. Recordó que el punto jurídico a determinar es si el artículo 21, fracción V, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es contrario o no al texto constitucional, o si puede admitir una interpretación conforme, en el sentido de permitir



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIQUE la suspensión temporal del cargo de un servidor público, sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa, traiga aparejada implícitamente la orden de retención de los salarios que le corresponden. Asimismo, rememoró que el asunto se discutió en la sesión de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en la cual se determinó desechar el proyecto de entonces y returnarlo a su ponencia para la elaboración de uno nuevo.

El proyecto propone, como se pronunció la mayoría en aquélla sesión en cuanto al precepto combatido, reconocer la constitucionalidad del artículo 21, fracción V, párrafo la Ley Federal de / Responsabilidades cuarto. Administrativas de los Servidores Públicos, en la inteligencia de permitir que, una vez tomada la determinación de suspender a un servidor público en su cargo con motivo de la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pudieran recibir una cantidad en numerario, a efecto de poder atender sus necesidades primarias у, resultar en caso de no responsable, se le restituirían los derechos de los cuales no pudo gozar, entre ellos, particularmente, el monto del sueldo que dejó de percibir, restando aquella cantidad que se le entregó para su subsistencia.

El señor Ministro Cossío Díaz se posicionó en contra del proyecto, por los pronunciamientos de su parte en la sesión pasada en que se discutió el asunto.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea retomó que el proyecto anterior era de su ponencia, el cual planteaba la



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACI**P**INCONStitucionalidad del precepto, por lo que estará en contra de esta propuesta.

> El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se manifestó en el mismo sentido que los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea.

> El señor Ministro Franco González Salas se expresó de la propuesta, separándose con consideraciones de la página treinta y siete del proyecto, las cuales sugieren "como consecuencia del tratamiento de presunto responsable hasta en tanto, se determina definitivamente su/responsabilidad/y eventual destitución del cargo, momento en el cual al haber sido desvinculado de la Institución, la persona está en posibilidad plena de buscar al estimar que no es una otra fuente de ingresos", consecuencia/ necesaria, sino que pueden presentarse muchas otras situaciones.

> El señor Ministro ponente Pérez Dayán modificó el proyecto para eliminar de su página treinta y siete la mención de que "como consecuencia del tratamiento de presunto responsable hasta en tanto, se determina definitivamente su responsabilidad y eventual destitución del cargo, momento en el cual al haber sido desvinculado de la Institución, la persona está en posibilidad plena de buscar otra fuente de ingresos".

> Comentó que, recientemente se dio una reforma constitucional en materia de responsabilidades de los



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

y 113 de la Constitución General, creando una fiscalía anticorrupción, por lo que la nueva legislación aplicable será la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Aclaró que esto no afectará la redacción de las tesis propuestas.

Modificó el proyecto para referir que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que se contempla precisamente el beneficio que se propone en las tesis de este proyecto, entrará en vigor en dos mil diecisiete, para evitar cualquier confusión en una aplicación futura del criterio.

La señora Ministra Luna Ramos se pronunció de acuerdo con el proyecto, apartándose de las consideraciones atinentes a los criterios de razonabilidad.

La señora Ministra Piña Hernández recordó haber estado de acuerdo con el proyecto que presentó el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, al estimar que la presunción de inocencia era violada y, en este sentido, no admitía el precepto una interpretación conforme, por lo que votaría en contra del proyecto, con voto particular.

Votación la propuesta modificada del considerando quinto, relativo a las consideraciones y fundamentos, la cual se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos apartándose de las consideraciones atinentes a los criterios de razonabilidad, Franco González Salas, Pardo



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Aguilar Morales. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek anunciaron sendos votos particulares.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, en la inteligencia de que la redacción definitiva de las tesis derivadas de esta resolución, cuyo texto debe incluirse en la sentencia correspondiente, una vez aprobado el engrose respectivo, se someterá al procedimiento administrativo que regularmente se sigue ante el Comité de Aprobación de Tesis, en términos de lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo General 20/2013.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con veintiséis minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a una sesión privada, que se celebrará el martes quince de noviembre del año en curso, a las once horas con quince minutos, así como PREMA a la próxima sesión pública ordinaria, cuya celebración será el jueves diecisiete del mes y año actuales, a la hora de costumbre.



Lunes 14 de noviembre de 2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Luis

María Aguilar Morales y el licenciado Rafael Coello Cetina,

Sider Judicial De La Federada

Verma Corre do nos especial de acuerdos, quien da fe.

Verma Corre do nos especial de acuerdos de la companya de la companya

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN